

## EL DELITO DE CONTRABANDO ADUANERO Y SU INTERCONEXIÓN CON EL DELITO DE TRÁNSITO INTERNACIONAL DE DROGA

## THE CRIME OF CUSTOMS SMUGGLING AND ITS CONECTION WITH THE INTERNATIONAL DRUG TRAFFICKING CRIME

CLARISSA ETELVINA GARCÍA FUENTES<sup>1</sup>

### Resumen

El contrabando aduanero es un delito que inicialmente se tipificó para proteger la Hacienda Pública y el Régimen Tributario, debido a la evasión de impuestos que se generaba al ingresar mercancía por puntos clandestinos distintos a las aduanas habilitadas para el efecto.

Sin embargo, con el pasar de los años, el contrabando ha dejado de ser un delito cuya tipificación resguarda intereses netamente económicos y se ha convertido en una figura delictiva que influye en la comisión de otros delitos de mayor gravedad, como lo es el tránsito internacional de droga.

Si bien la conexión entre ambos delitos no suele ser tan evidente, conforme se analizan los antecedentes de ambos, se observa que varias de las personas que iniciaron contrabandeando mercancía formaban grupos criminales para cumplir este objetivo, terminando tiempo después dedicándose a actividades ilícitas más rentables como el narcotráfico.

A pesar de que el Gobierno ha intentado combatir este problema durante los últimos años, la historia del país y su realidad actual ha sido un obstáculo en la lucha contra el contrabando aduanero, delito que al quedar constantemente en la impunidad, ha dejado en el país consecuencias jurídicas, fiscales, de salud y de seguridad.

### Palabras clave

Contrabando aduanero, narcotráfico, tránsito internacional de droga, aduanas, grupos criminales, Estado.

---

<sup>1</sup> Licenciada en Derecho, Abogada y Notaria egresada de la Facultad de Derecho de la Universidad del Istmo. Correo electrónico: [cgarcia@tuciosyassociados.com](mailto:cgarcia@tuciosyassociados.com)

**Abstract**

Customs smuggling is a crime that was initially criminalized to protect the Public Treasury and the Tax Regime, due to the tax evasion generated by the entry of goods through clandestine points other than the customs offices authorized for such purpose.

However, over the years, smuggling has ceased to be a crime whose classification protects purely economic interests and has become a criminal offense that influences the commission of other more serious crimes, such as international drug transit.

Although the connection between the two crimes is not usually so obvious, after the analysis of both backgrounds it shows that many of the people who started out smuggling merchandise formed criminal groups for this purpose, later ended up engaging in more profitable illicit activities such as drug trafficking.

Even though the government has tried to battle this problem in recent years, the country's history and current reality has been an obstacle in the fight against customs smuggling, a crime that, by remaining constantly unpunished, has left the country with legal, fiscal, health and security consequences.

**Key words**

Customs smuggling, drug trafficking, international drug transit, customs, criminal groups, State.

**Sumario:** 1. Historia del contrabando aduanero en Guatemala. 2. El contrabando aduanero y su conexión con la comisión del delito de tránsito internacional de droga. 3. Problemas derivados del contrabando aduanero: causas y consecuencias. 4. El sistema aduanero en la actualidad. 5. Conclusiones.

**1. Historia del contrabando aduanero en Guatemala****1.1. Antecedentes del contrabando aduanero en Guatemala**

El estudio de los antecedentes históricos del contrabando aduanero permite comprender no solamente el origen de la figura delictiva, sino además brinda la oportunidad de analizar los errores que se cometieron al momento de que el contrabando comenzó a expandirse en Guatemala, lo cual sucedió a partir del año 1700.

A inicios del siglo XVIII se buscaba reducir el incentivo para la adquisición de mercancías provenientes del extranjero permitiendo su ingreso, pero con un alto gravamen. Aunque en un inicio esto generó un aumento de ingresos, debido al continuo incremento de los gravámenes, fueron mayores las ganancias que los comerciantes obtenían al infringir las

disposiciones de la metrópoli, haciendo que el contrabando terminara por incrementar hacia finales del siglo XVIII<sup>2</sup>.

En la segunda mitad del siglo XVIII hubo diversas reformas para mejorar el funcionamiento del sistema aduanero con la finalidad de aumentar el influjo de dinero y mercancías dirigidas a España. Para Centroamérica, estas reformas buscaban estimular el comercio mediante la imposición de aranceles más altos a las mercancías provenientes de otros territorios<sup>3</sup>.

Hasta el día de hoy, el comercio global ha seguido aumentando debido al crecimiento económico que el mismo propicia derivado de la competencia y de la existencia de más y mejores productos. Guatemala en los años de 1700 comenzó a optar por el comercio internacional, lo que sin duda favoreció a la economía del país al aperturar su mercado de importación y exportación, haciendo crecer la oferta de productos extranjeros y la demanda de productos nacionales.

Asimismo, el Estado de Guatemala también optó por imponer mayores aranceles a la importación y exportación de los productos, ello con la finalidad de obtener un incremento aún mayor de las finanzas públicas del país puesto que lo recaudado de los tributos siempre ha sido destinado al Estado.

Sin embargo, no fue necesario que transcurriera demasiado tiempo para que comenzara a observarse que la decisión de aumentar los impuestos era contraproducente puesto que los comerciantes comenzaron a optar por contrabandear la mercancía, ya que era más rentable esta opción, tanto para ellos como para los consumidores, que pagar aranceles excesivos por disposición del Gobierno.

Con el contrabando aduanero comenzando a crecer lentamente en Guatemala, sería lógico deducir que el Gobierno decidió reducir la tarifa arancelaria impuesta ya que no se estaba logrando el objetivo planteado, pero como bien expresa la Fundación Konrad Adenauer en una de sus investigaciones de contrabando y defraudación aduanera, *“resulta más que anecdótico constatar como a principios del siglo XIX se tomaron decisiones de política pública, similares o iguales a las que aun hoy se presentan para contrarrestar el contrabando y la defraudación aduanera”*.<sup>4</sup>

Posteriormente, en 1802 se decreta la Real Orden sobre el Contrabando de Pombo, la cual establecía que, debido al conocimiento de la radicalidad del contrabando en el distrito

---

<sup>2</sup> Benavides, Jorge y otros. Análisis de la Defraudación Aduanera y el Contrabando en Guatemala. Guatemala, Asociación de Investigación y Estudios Sociales, Fundación para el Desarrollo de Guatemala, 2013, pág. 20.

<sup>3</sup> Fundación Konrad Adenauer y Red Centroamericana de Centros de Pensamiento e Incidencia -laRED-. Contrabando y Defraudación Aduanera en Centroamérica. ISBN: 978-9929-566-11-8, 2015, pág. 32. Recuperado de: <http://www.repo.funde.org/988/1/contrabando-defraudaci--n-aduanera-ca.pdf>

<sup>4</sup> Ibid., pág. 11.

de ese Consulado, se quería saber las causas del mismo y el modo de evitarlo o contenerlo<sup>5</sup>.

De esta forma, se logra observar que aunque en su momento el Gobierno de Guatemala no le dio importancia al surgimiento del contrabando derivado de las altas tarifas arancelarias, a partir de 1800, esta figura delictiva comenzaba a ser una preocupación para el país y sobre todo para la Corona española, por seguir en tiempos de la Colonia, pero no solo debido al crecimiento que se venía observando desde hace varios años, sino además porque el contrabando estaba comenzando a demostrar el impacto que tenía tanto para el Estado como para la propia población.

No obstante, no fue hasta 20 años después de que se decretó la Real Orden sobre el Contrabando de Pombo, que Guatemala empezó a castigar el comercio de mercancías derivada de la debilidad tributaria arrastrada desde la Colonia.

En 1821 a la nueva administración se le imposibilitaba tener un control efectivo de los puertos, de manera que en 1822 el gobierno trató de implementar el arancel de aduanas, sin embargo, el resultado fue negativo, dando como consecuencia que se decidiera introducir la figura del delito aduanero como una forma de impedir que el comercio de mercancías evadiera los aranceles establecidos. Es así como se redujeron los aranceles, pero se penó severamente la participación de la ciudadanía en prácticas relacionadas con el contrabando<sup>6</sup>.

En la misma línea de todo lo expuesto, merece la pena mencionar que en 1980, varios años después del inicio del contrabando en Guatemala, el economista Arthur Laffer propuso una reducción de impuestos bajo la tesis que esta decisión influiría en el sistema de recaudación estatal de impuestos. A este estudio se le conoce como la curva de Laffer.

La curva de Laffer hace referencia a que si un gobierno sube más allá de cierto punto su actividad recaudatoria fiscal, puede ganar menos dinero que si baja los impuestos sobre los productos, ya que esto puede hacer que el precio resultante de sumarle esa subida a los costos y margen de beneficio de un bien o servicio no haga deseable el ofrecer ese bien o servicio a quien lo oferte ni adquirirlo a quien lo demande. Como resultado, las ventas de ese bien o servicio caerán y, como consecuencia de esto último, los impuestos recaudados caerán también<sup>7</sup>.

Finalmente, *“en la primera mitad del siglo XX, el General Jorge Ubico tuvo tres consideraciones concretas para combatir los flagelos en mención, así, apostó por el refuerzo en la seguridad de las fronteras, la liberación del comercio y una política dura en*

---

<sup>5</sup> Ibid., pág. 35.

<sup>6</sup> Benavides, Jorge y otros. Op. Cit., pág. 24.

<sup>7</sup> Casparri, María; Elfenbaum, Melisa. La curva de Laffer y el impuesto inflacionario. Revista de Investigación en Modelos Matemáticos Aplicados a la Gestión y la Economía, Año 1, Vol. 1, ISSN 2362 3225, 2014, pág. 91. Recuperado de [http://www.economicas.uba.ar/institutos\\_y\\_centros/revista-modelos-matematicos-a1n1/](http://www.economicas.uba.ar/institutos_y_centros/revista-modelos-matematicos-a1n1/)

*contra de los actos de corrupción.*<sup>8</sup> Asimismo, cabe hacer mención que fue también en el siglo XX, 46 años después de la renuncia del General Jorge Ubico en 1944, que se emitió la actual Ley contra la Defraudación y el Contrabando Aduaneros, Decreto número 58-90 del Congreso de la República de Guatemala.

No obstante, desde inicios del siglo XXI, el Gobierno de Guatemala ha dejado de lado la lucha contra el contrabando aduanero, abandonando los avances que en algún momento de la historia se comenzaron a visualizar, ignorando nuevamente que el aumento de los impuestos es una de las causas que dieron origen al contrabando. Aunado a ello, la seguridad que en determinado momento se implementó en las aduanas del país, ya no responde a las necesidades y tecnologías actuales, lo que ha llevado a que Guatemala se encuentre en una situación similar a aquella que se vivió cuando surgió el contrabando aduanero en el país.

## **1.2. Ley contra la defraudación y el contrabando aduaneros (Decreto 58-90).**

La Ley contra la defraudación y el contrabando aduaneros fue promulgada por el Congreso de la República de Guatemala el 10 de octubre del año 1990; publicada el 15 de noviembre de 1990 y entró en vigor el 23 de noviembre del mismo año, adoptando el número de Decreto 58-90.

De acuerdo con el contexto histórico plasmado en los considerandos de la propia ley, esta fue emitida para establecer las medidas que permitieran tener un control efectivo del contrabando y defraudación aduaneras, así como también para combatir la corrupción que durante años se había acrecentado derivado de la internación y egreso de mercancías, todo ello con el objeto final de continuar trabajando en la reestructuración y perfeccionamiento del sistema aduanero guatemalteco.

Previo a iniciar el análisis de la ley, es importante establecer la diferencia entre contrabando y defraudación, puesto que se trata de dos delitos similares que muchas veces tienden a confundirse. La principal diferencia recae en el verbo rector de cada uno de ellos, ya que mientras la defraudación castiga la *evasión dolosa del pago de tributos*, el contrabando por su parte castiga la *introducción o extracción clandestina de mercancías así como la introducción o extracción (no necesariamente clandestina) pero de productos legalmente prohibidos*.

Una vez hecha esta diferenciación, corresponde desarrollar más a detalle el tipo penal de contrabando aduanero, esto con el objeto de que al desarrollar los elementos de este delito, sea más fácil evaluar su interconexión con el delito de tránsito internacional de droga.

---

<sup>8</sup> Benavides, Jorge y otros. Op. Cit., pág. 3.

Inicialmente, conviene recordar una definición de tipo penal, citando en este caso la elaborada por el jurista argentino Eugenio Zaffaroni: “*el tipo penal es un instrumento legal, lógicamente necesario y de naturaleza predominantemente descriptiva, que tiene por función la individualización de conductas humanas penalmente relevantes.*”<sup>9</sup> En palabras más sencillas, el tipo penal es la descripción que la ley hace de una conducta prohibida.

El elemento esencial para que una acción u omisión pueda posteriormente encuadrarse en un tipo penal deviene del hecho de que esta debe tratarse de una conducta humana que se presenta a través de dolo o culpa, la cual el legislador ha tipificado como delito puesto que atenta contra uno o varios bienes jurídicos tutelados.

Teniendo en cuenta lo anterior, se establece que todo tipo penal está compuesto de elementos subjetivos y objetivos. Los primeros responden tanto al sujeto activo, es decir la persona física o jurídica que interviene en la realización de un hecho punible ya sea como autor o cómplice; como al sujeto pasivo, que es aquella persona titular del bien jurídico lesionado. Por su parte, los elementos objetivos hacen referencia a aquellos que sirven de parámetro para determinar si la conducta externa del sujeto activo encuadra en el tipo penal contemplado en la ley.

En el caso del delito de contrabando aduanero no existe un sujeto activo determinado, pudiendo efectuar la comisión del delito cualquier persona cuya conducta encuadre en el artículo 3 de la ley contra la Defraudación y el Contrabando Aduaneros.

Por su parte, para determinar el sujeto pasivo de este delito se debe tomar en cuenta que el bien jurídico tutelado del mismo es el régimen tributario y la hacienda pública, de manera que el principal sujeto pasivo siempre será el Estado por ser el receptor de los impuestos y el encargado de administrar la hacienda pública; sin embargo, no se puede dejar de mencionar también como sujetos pasivos a los individuos que integran la sociedad puesto que el delito de contrabando también puede llegar a afectar bienes jurídicos tales como la salud, la industria o el comercio.

En cuanto a los elementos objetivos que componen el delito de contrabando aduanero, merece la pena indicar que la conducta típica y antijurídica que configura el delito de contrabando aduanero es la de *introducir*<sup>10</sup> al país o *extraer*<sup>11</sup> de este, de manera *clandestina*<sup>12</sup>, cualquier tipo de mercancías con el objeto de **evadir** la intervención de las autoridades aduaneras, independientemente de si se causa perjuicio fiscal o no; así como también **introducir** o **extraer** mercancías cuya importación o exportación está **legalmente prohibida**.

<sup>9</sup> Zaffaroni, Eugenio. Tratado de derecho penal. Parte general. Tomo tercero. Buenos Aires, Argentina: Ediar, 1981, pág. 167.

<sup>10</sup> De acuerdo con el Diccionario de la Real Academia Española (DRAE) introducir significa: “(...) 2. *Hacer entrar algo en otra cosa; (...) 4. Entrar en un lugar (...)*”.

<sup>11</sup> De acuerdo con el Diccionario de la Real Academia Española (DRAE) extraer significa: “(...) 1. *Sacar (poner algo fuera de donde estaba) (...)*”.

<sup>12</sup> Se introduce o extrae mercancía de manera clandestina al transportarla por lugares no habilitados para el efecto; es decir, por cualquier sitio que evite el paso por cualquiera de las 21 aduanas.

Atendiendo a los verbos rectores del delito de contrabando aduanero, se establece que se trata de una conducta delictiva que únicamente puede configurarse mediante el ejercicio de una acción externa, descartando la omisión como forma de cometer el delito. De igual manera, dado la naturaleza intencional del delito, el sujeto activo tampoco podrá alegar alguno de los casos de ausencia de acción.

Con relación a la tipicidad del delito de contrabando aduanero, únicamente merece la pena señalar que este tipo penal se encuentra contenido en un cuerpo legal vigente por lo que cualquier conducta que encuadre en la descripción del delito debe considerarse típica. De igual forma, se debe tener en cuenta que se trata de un delito netamente doloso, puesto que se debe tener la clara intención de evadir la intervención de las autoridades aduaneras y por ende, el elemento de culpabilidad estará presente en la comisión de este delito, a menos que el sujeto activo pueda demostrar alguna de las causas de inculpabilidad contempladas en el artículo 25 del Código Penal, siendo aplicable únicamente el miedo invencible.

Asimismo, resulta evidente que la comisión del delito de contrabando es una acción antijurídica, toda vez que contraviene una normativa penal. En ese mismo sentido, se entiende también que las causas de justificación contempladas en el artículo 24 del Código Penal no son aplicables a la comisión de este delito, toda vez que no existe manera alguna de que el mismo se realice por legítima defensa, estado de necesidad o legítimo ejercicio de un derecho.

Finalmente, al momento de determinar dentro de un proceso legal que la acción cometida por el sujeto activo se trata de una acción típica, antijurídica y culpable que se subsume en el delito de contrabando aduanero, corresponderá al juez analizar el caso en concreto e imponer una pena proporcional al daño causado, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley contra la Defraudación y el Contrabando Aduaneros, siendo este elemento conocido con el nombre de punibilidad.

De esta forma, tras el análisis del Decreto 58-90, se comienza a observar que si bien el espíritu de la ley es el correcto, la misma ha estado en vigencia durante varios años sin lograr cumplir su objetivo final de tener un control efectivo del contrabando.

Sin embargo, se debe tener presente que esto no necesariamente es consecuencia de una norma insuficiente o mal legislada, sino que como bien indicó el abogado Reinaldo Calvachi en uno de sus artículos, *“la norma positiva que sanciona el contrabando no puede por sí sola frenar las conductas criminales dentro de este ámbito. (...) la solución por tanto, no pasa sólo por la norma sino que también la misma debe estar acompañada de una decisión de política criminal y, aún más, de una política general de Estado”*<sup>13</sup>.

---

<sup>13</sup> Calvachi, Reinaldo. Los delitos aduaneros: el contrabando. *Iurisdiction*, Vol. 3, Núm. 6., 2002, pág. 109, DOI: <https://doi.org/10.18272/iu.v3i6.585>

## 2. El contrabando aduanero y su conexión con la comisión del delito de tránsito internacional de droga

### 2.1. Historia del narcotráfico en Guatemala

Previo a que el narcotráfico se hiciera presente en Guatemala a una mayor escala, este fenómeno fue incrementando poco a poco en toda Centroamérica, cuya región desde el inicio ha funcionado principalmente como paso de la droga para que ésta llegue a su destino final, que por lo regular es Estado Unidos. *“Para finales de la década de los setenta, cuando el país aún tenía un gobierno militar, los grupos colombianos del narcotráfico ya transportaban grandes cantidades de cocaína a Centroamérica por barco o avión, y luego de ahí a México y a Estados Unidos”*<sup>14</sup>.

El apogeo del narcotráfico en Guatemala comenzó a partir de los años 90, debido a que a su vez eran también los últimos años del conflicto armado interno, puesto que durante este conflicto Guatemala no era una ruta segura para los cargamentos de droga. Sin embargo, posterior a la firma de los acuerdos de paz en 1996, los carteles extranjeros observaron que no solo Guatemala sino toda la región centroamericana era un punto de interés para el tránsito de la droga, por la ubicación geográfica, la porosidad de fronteras, las zonas marítimas y las pistas de aterrizaje clandestinas<sup>15</sup>.

El Conflicto Armado Interno sin duda marcó un antes y un después en la historia de Guatemala y también en la historia del narcotráfico en el país. Esto se debe a que, como es de conocimiento histórico, durante el conflicto armado la violencia era de tal grado que alrededor de todo el país permanecían cuerpos armados, tanto de la guerrilla como del ejército, dando como resultado que el territorio nacional se encontrara bajo vigilancia la mayor parte del tiempo.

Es importante hacer énfasis en esta parte de la historia, puesto que, si bien no se puede aseverar que se vivía una época segura en el país, el hecho de que del conflicto derivara una vigilancia constante por parte de ambos grupos, evitó la comisión de delitos que eran ajenos al conflicto interno, tal como el tránsito internacional de droga. Sin embargo, una vez que el conflicto culminó, el narcotráfico comenzó a aumentar notablemente en el país, porque la vigilancia y control del territorio nacional que hasta entonces se había procurado, especialmente por el ejército, disminuyó y con ello se dio paso a que las estructuras criminales ingresaran sin mayor preocupación al país y Guatemala se convirtiera en un territorio útil al narcotráfico.

---

<sup>14</sup> International Crisis Group. Guatemala: narcotráfico y violencia. Informe sobre América Latina No. 39, 2011, pág. 14. Recuperado de: <https://d2071andvip0wj.cloudfront.net/39-guatemala-drug-trafficking-and-violence-spanish.pdf>

<sup>15</sup> Sempe, Johnny. Seguridad y narcotráfico. Guatemala, Dirección General de Inteligencia Civil, Quincuagésimo Segundo Período Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas -CICAD-, 2012, pág. 11.



A principios de la década del 2000, el resultado era que claramente el gobierno de una de las naciones más grande de América Central, con más de 100.000 kilómetros cuadrados de territorio, 1.610 kilómetros de frontera y costa y más de 14 millones de ciudadanos, no tenía un control o presencia de seguridad o policía efectiva en la mayor parte de su territorio<sup>16</sup>.

Es menester aclarar que lo anterior no hace alusión a que el Conflicto Armado Interno fue de utilidad ni mucho menos que esa es la solución a los delitos de contrabando aduanero y tránsito internacional de droga, pero si es importante analizar el hecho de que en algún momento lo único que evitó el crecimiento del narcotráfico en el país, fue precisamente la vigilancia y sobre todo el control que ejercían las autoridades policiales y militares en el país.

Posteriormente, a partir de 1996, la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas -CCATID- estableció políticas y estrategias nacionales delegando la coordinación y ejecución de las mismas a la -SECCATID-<sup>17</sup>.

No obstante, a pesar de los esfuerzos del Gobierno por implementar una política nacional que luchara contra la narcoactividad, no se obtuvieron los resultados esperados y hasta el día de hoy la droga continúa siendo un problema en el país, que acarrea diferentes consecuencias como lo son: el establecimiento de grupos criminales en el país, la violencia, el tráfico de armas y la corrupción. Asimismo, tampoco fue posible volver a retomar el control que alguna vez las autoridades encargadas de la seguridad pública ejercieron sobre el territorio guatemalteco, lo que sin duda también afectó en la lucha contra las drogas, puesto que, sin un control efectivo por parte de las autoridades, el ingreso de droga al país no representa mayor complicación.

Por otro lado, al igual que con el contrabando, la posición geográfica de Guatemala hace más propenso al país al tránsito de droga, debido a que existen muchos puntos clandestinos por donde poder ingresar la misma, con un riesgo considerablemente bajo tanto para los traficantes como para la droga en sí misma.

Si bien es cierto que la posición geográfica no es algo que se pueda modificar para lograr que el país no esté predispuesto al contrabando y al tránsito de droga, lo que el Gobierno de Guatemala sí está obligado a hacer es implementar políticas que ayuden a mitigar los riesgos a los que se enfrenta el país por su posición geográfica y fortalecer el sistema estatal para el cumplimiento de dichas políticas; toda vez que parte de las funciones del Presidente de la República según el artículo 183 literal b) de la Constitución Política de

---

<sup>16</sup> Espach, Ralph y otros. Organizaciones Criminales y Tráfico Ilícito en las Comunidades Fronterizas de Guatemala, 2011, pág. 8. Recuperado de:

<https://www.minex.gob.gt/MDAA/DATA/MDAA/20141008204357999Espachetal.pdf>

<sup>17</sup> Secretaría Ejecutiva de la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas -SECCATID-. Política Nacional Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas. Guatemala, 2009, págs. 7-8. Recuperado de: [http://www.segeplan.gob.gt/downloads/clearinghouse/politicas\\_publicas/Grupos%20Vulnerables/Pol%C3%ADtica%20Nacional%20Contra%20las%20Adicciones%20y%20el%20Tr%C3%A1fico%20Il%C3%ADcito%20de%20Drogas.pdf](http://www.segeplan.gob.gt/downloads/clearinghouse/politicas_publicas/Grupos%20Vulnerables/Pol%C3%ADtica%20Nacional%20Contra%20las%20Adicciones%20y%20el%20Tr%C3%A1fico%20Il%C3%ADcito%20de%20Drogas.pdf)

la República de Guatemala es: *“proveer a la defensa y a la seguridad de la Nación, así como a la conservación del orden público.”*

## 2.2. Ley contra la narcoactividad (Decreto 48-92)

La Ley contra la narcoactividad fue promulgada por el Congreso de la República de Guatemala el 23 de septiembre de 1992 y entró en vigor el 21 de octubre del mismo año, adoptando el número de Decreto 48-92. Hasta el momento esta ley ha sido reformada por el decreto 62-98, posteriormente por el 32-99 y finalmente por el decreto 17-2003.

De acuerdo con los considerandos de la ley, esta fue emitida atendiendo a que la Constitución Política de la República de Guatemala considera la salud de los habitantes como un bien público y por tanto declaró de interés social las acciones contra la drogadicción, y además, porque el Estado de Guatemala ha suscrito y ratificado diversos tratados que la comprometen a luchar contra el narcotráfico; pero especial énfasis merece el tercer considerando que expresa literalmente lo siguiente:

*“Que en los últimos años nuestro país ha sido victimada de la acción delictiva del narcotráfico en general, sin que a la fecha exista una legislación adecuada que enfrente de manera general y profunda este problema que causa daños no sólo a los ciudadanos, sino al propio régimen de Derecho y a la institucionalidad del país”.*

Como se ha venido exponiendo, tanto el contrabando como el narcotráfico han influido en perpetuar la corrupción y violencia que desde hace varios años se vive en el país y que tanto ha afectado a la población y al Estado de Derecho en Guatemala.

En ese sentido, el artículo 1 de la Ley contra la narcoactividad indica cuál es su objeto general, estableciendo que: *“en protección de la salud, se declara de interés público la adopción por parte del Estado de las medidas necesarias para **prevenir, controlar, investigar, evitar y sancionar** toda actividad relacionada con **la producción, fabricación, uso, tenencia, tráfico y comercialización** de los estupefacientes, psicotrópicos y las demás drogas o fármacos susceptibles de producir alteraciones o transformaciones del sistema nervioso central y cuyo uso es capaz de provocar dependencia física o psíquica, incluidos en los convenios y tratados internacionales al respecto, ratificados por Guatemala y en cualquier otro instrumento jurídico internacional que sobre esta materia se apruebe.”* (El resaltado es propio).

En cuanto al delito de tránsito internacional de droga, el cual es el principal analizado en la presente investigación, se debe mencionar que este encuentra contemplado en el artículo 35 de la Ley contra la narcoactividad y se refiere a: *“quien sin estar autorizado, participe en cualquier forma en el tránsito internacional de drogas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas, así como de precursores y sustancias esenciales destinadas a la fabricación o disolución de las referidas drogas, será sancionado con prisión de doce a veinte años y multa de cincuenta mil quetzales a un millón de quetzales.”*

Se debe tomar en cuenta que el tráfico ilícito no es lo mismo que el tránsito internacional, de manera que la forma correcta de referirse a la actividad delictiva consistente en la introducción y salida de droga del país, es tránsito internacional de droga y no tráfico de droga; siendo este el delito que es objeto de la investigación por ser el que se encuentra mayormente relacionado con el delito de contrabando aduanero, puesto que su verbo rector es precisamente *transitar internacionalmente* drogas, siendo esto la importación o exportación de las mismas.

De lo anterior, se puede deducir que la Ley contra la narcoactividad, a pesar de haber entrado en vigor tan solo dos años después de la Ley contra la defraudación y el contrabando aduaneros, es una normativa mejor estructurada en cuanto a su contenido, ya que reconoce la gravedad de los delitos de narcoactividad, pero más allá de ello, busca brindar diferentes alternativas para la prevención y sanción de los delitos.

### **2.3. Relación del contrabando aduanero con el incremento de delitos conexos y los grupos criminales**

Durante años se ha visto al contrabando aduanero únicamente como un delito de trasiego de mercancía usualmente de productos de primera necesidad, el cual, si bien afecta al Estado por la evasión de impuestos al entrar por puntos clandestinos, no se trata de un delito primordial puesto que no representa mayor riesgo.

Sin embargo, el hecho de que un delito como el contrabando aduanero llegue a tener un punto de conexión con el narcotráfico deviene en cierta medida de que ambos delitos son cometidos en conjunto por estructuras criminales, lo cual más allá de tener consecuencias económicas, representa un problema de seguridad nacional que debe comenzar a atacarse de manera más drástica.

La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada, en su artículo 3, indica que es lo que debe entenderse por grupo delictivo organizado: *“un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la presente Convención con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material.”*

Por su parte, la legislación guatemalteca desarrolla un concepto para grupo delictivo organizado u organización criminal en la Ley contra la delincuencia organizada (Decreto 21-2006), específicamente en el artículo 2 de esta.

Es importante indicar que la Ley contra la delincuencia organizada instituye dos figuras importantes: 1) los métodos especiales de investigación<sup>18</sup>; y, 2) el colaborador eficaz. Estas figuras son determinantes, inicialmente porque fueron creadas con el objeto de lograr una verdadera aplicación de la ley, adaptándose a la realidad social del momento; pero además, porque constituyen una manera innovadora de combatir los delitos cometidos por las estructuras criminales, regulando incluso métodos exclusivamente dirigidos a lograr desarticular rutas de contrabando y de tránsito de droga.

Si bien el delito de contrabando aduanero en su mayoría de veces, inicia como un delito cometido por comerciantes informales, quienes evaden pasar la mercancía por aduana debido a los altos impuestos que deben de pagar correspondientes a los Derechos Arancelarios a la Importación, una vez esto se vuelve parte del negocio de los comerciantes, regresar a pagar impuestos deja de ser una opción.

Para ese momento los contrabandistas han aprendido lo suficiente acerca de las rutas clandestinas o incluso a esconder la mercancía por la propia aduana, por lo que el riesgo de ser aprehendidos se reduce, y es entonces cuando este delito comienza a tener incidencia en la comisión de otros como lo es el tránsito internacional de droga, puesto que entonces muchas de estas personas optan por dedicarse a la comisión de ilícitos más rentables económicamente como lo es el narcotráfico.

A partir de ese momento, el contrabando deja de ser un mero delito del régimen tributario y se convierte en un delito que atenta contra la seguridad de las personas y del Estado. “El contrabando no es lo que solía ser, moviendo mercancías de un país a otro sin tener que pagar impuestos. Hoy en día es un verdadero instrumento criminal utilizado por los traficantes de drogas, de armas, de personas y narcoterroristas”<sup>19</sup>.

Además, merece la pena señalar que, el fortalecimiento que han tenido con el paso de los años estos grupos criminales, ha dado como resultado que la comisión de la mayoría de los delitos traiga consigo un crecimiento en el índice de violencia, toda vez que para asegurar el control de su “negocio”, ya sea este el contrabando o el tránsito de droga, necesitan ejercer violencia en los territorios en donde llevan los ilícitos o por donde transita la distinta “mercancía”.

El problema de lo anterior, es que al haber dejado de lado la lucha contra el contrabando aduanero, indirectamente también se relegó la lucha contra el tránsito de droga y los grupos criminales que operan en el país, ya que como se puede ir observando, son delitos que se encuentran interconectados y que por tanto, no pueden combatirse de forma independiente, ya que de esta forma no se logrará una disminución sustancial de estos.

---

<sup>18</sup> Estos métodos son: operaciones encubiertas, agentes encubiertos, análisis de organización criminal, **entregas vigiladas** e interceptaciones.

<sup>19</sup> Bargent, James. Contrabando: la principal herramienta del lavado de dinero de Colombia. InSight Crime, 19 de noviembre de 2014, s.p. Recuperado de: <https://es.insightcrime.org/noticias/analisis/contrabando-lavado-de-dinero-colombia/>

Es más, la mencionada Ley contra la delincuencia organizada fue promulgada justamente para poder sancionar a estas estructuras criminales responsables del aumento de los delitos, por el solo hecho de concertar cometerlos, puesto que lo que se buscó desde el inicio fue reducir la violencia que desemboca principalmente en los homicidios.

Se vuelve notorio que el Gobierno ha enfocado de manera incorrecta sus esfuerzos en la lucha contra el contrabando y, a su vez, contra el tránsito internacional de droga, toda vez que el sistema de justicia penal debe centrar sus esfuerzos en los delincuentes y grupos organizados más violentos, que además son los que tienen mayor capacidad de corromper al Estado<sup>20</sup>.

Es de suma importancia comprender que lo que han venido haciendo las estructuras criminales es aprovecharse de la debilidad que continúa presentando la lucha contra el contrabando aduanero y el tránsito de droga, no solo para obtener ganancias de forma ilícita, sino más importante, para ganar una disputa de poder que permita asegurarles seguir cometiendo estos delitos sin mayor repercusión, puesto que mientras el Gobierno encausa su lucha contra las personas individuales, los grupos criminales continúan creciendo y haciéndose más fuertes.

De esta forma, el país actualmente y desde hace varios años se ve sumido en la corrupción y en la violencia, que si bien no son resultado únicamente del contrabando aduanero y demás delitos conexos, sí se puede afirmar que una parte de estos problemas que enfrenta el país y su población, se han derivado de la comisión de estos delitos y de la poca capacidad que ha tenido el Gobierno para enfrentarlos.

### **3. Problemas derivados del contrabando aduanero: causas y consecuencias**

Es indispensable hacer énfasis nuevamente en que, a pesar de que en el presente artículo expone mayormente la conexión del delito de contrabando aduanero con el de tránsito internacional de droga y las estructuras criminales (crimen organizado), el contrabando propicia la comisión de otros delitos de mayor gravedad como lo son el tráfico de armas, el tráfico de personas e incluso el lavado de dinero.

En cuanto a las consecuencias fiscales o de recaudación, el contrabando aduanero es un delito que año tras año causa grandes pérdidas económicas al Estado debido a la evasión de impuestos que se produce cuando la mercancía entra por puntos clandestinos; además, más allá del solo hecho de las pérdidas que esto representa para el fisco, se debe resaltar que también se está dejando de percibir una importante cantidad de dinero destinada a diversos sectores públicos, como por ejemplo en el caso del contrabando de cigarrillos, cuyo producto es de los más contrabandeados y su principal

---

<sup>20</sup> Cortés, Ernesto. Cómo comprender y abordar el crimen organizado en los estudios sobre el mercado ilícito de drogas. FLACSO: San José, Costa Rica, 2020, pág. 83.

afectado es el sector salud, por ser a quien están destinados mayoritariamente los impuestos recaudados de la importación de producto tabacalero.

“Una de las principales fuentes de ingresos públicos son los tributos, definidos como prestaciones pecuniarias a favor del Estado que se decretan por la ley”<sup>21</sup>. Asimismo, de acuerdo con el artículo 9 del Código Tributario: *“tributos son las prestaciones comúnmente en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder tributario, con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.”*

La fuente de recaudación de ingresos del Estado por excelencia son los tributos, los que representan el mayor porcentaje dentro del presupuesto anual de ingresos del Estado. En 2022, el Presupuesto General de Ingresos del Estado se aprobó por un monto de ciento seis mil doscientos veintinueve millones cuatrocientos sesenta y siete mil quetzales (Q.106,229,467,000.00), del cual se estimaba que en ingresos tributarios se obtuviera la cantidad de setenta y seis mil trescientos quince millones veinte mil quetzales (Q.76,315,020,000.00); es decir, que del monto total del presupuesto de ingresos, el 71% está conformado por ingresos tributarios<sup>22</sup>.

Sin embargo, el contrabando aduanero reduce en gran medida la recaudación tributaria, con la cual el Gobierno puede financiar el gasto público que requiere para atender sus obligaciones fundamentales, como garantizar el derecho a la salud, educación, seguridad, justicia e infraestructura; y a pesar de esto, existe el problema que la Administración Tributaria no tiene datos concretos de la cantidad que anualmente pierde el Estado derivado del contrabando aduanero.

Además de las consecuencias fiscales y jurídicas, existen otros efectos derivados del contrabando, tales como el riesgo para la salud de las personas, al tratarse de productos contrabandeados que deberían cumplir con un control sanitario, o la competencia desleal que se genera entre los comerciantes, lo cual propicia una desigualdad.

Con relación al tema de la salud, es importante recordar que cuando la diferente mercancía ingresa por cualquiera de las aduanas habilitadas para ello, además de tener que ser declarada para efecto del pago de tributos, las autoridades aduaneras también verifican que la mercancía cumplan con los requisitos sanitarios según el tipo de mercancía de que se trate; en cambio, cuando los productos son contrabandeados, no solo no se realiza esta inspección, sino que además lo más probable es que ni siquiera se hayan tramitado los certificados sanitarios correspondientes, poniendo en riesgo la salud del consumidor al vender un producto que no pasó por los filtros necesarios que determinarían si el mismo es apto para el consumo.

---

<sup>21</sup> Peña, Juan y otros. El delito aduanero de contrabando: identificación de los elementos de su tipo penal en Colombia, 2019, pág. 134. DOI: <http://dx.doi.org/10.18359/prole.2944>

<sup>22</sup> Congreso de la República de Guatemala. Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós. Decreto número 16-2021.

Por otro lado, la competencia desleal como consecuencia del contrabando aduanero deriva del hecho de que las organizaciones criminales que se dedican a esta práctica, al evadir los impuestos se ahorran cierta cantidad de dinero con lo cual logran mantener mejores precios para el consumidor, lo cual provoca una desigualdad con los comerciantes formales que sí declaran la mercancía.

Es imposible que estos últimos puedan competir con los grupos criminales que se dedican al contrabando aduanero, toda vez que el gasto efectuado en la importación de la mercancía no es el mismo, y por ende, los comerciantes formales venden los productos a un precio más elevado, dejando de ser una opción para los compradores, lo cual provoca que cada vez más personas opten por el contrabando aduanero como primera opción para comerciar, ya que es la única forma de poder competir en el mercado y que su negocio sea verdaderamente rentable.

Es por esa razón que, en agosto del año 2020 se creó la Comisión de Defensa del Comercio Formal de Cámara de Industria (CODECOF) cuya principal función es promover y defender el comercio formal mediante la generación de acciones de prevención y combate al contrabando, que estén orientadas a contener y disminuir los efectos negativos de este y otros delitos como fraude, falsificación, piratería y defraudación aduanera.

Si bien el surgimiento de la CODECOF es bastante reciente, ésta puede llegar a ser un apoyo importante para coadyuvar no solo en la lucha contra el contrabando aduanero cometido por organizaciones criminales que se dedican a esto y que representan una competencia desleal para los pequeños comerciantes formales, sino también en la propia desarticulación de dichas estructuras.

#### **4. El sistema aduanero en la actualidad**

Como último punto, es menester abordar el funcionamiento del sistema aduanero guatemalteco, toda vez que las aduanas juegan un papel de suma importancia en el combate por disminuir la comisión del delito de contrabando, ya que son estas instituciones las que verifican que el ingreso y salida de mercancía se realice conforme a lo dispuesto en la ley.

Tras el análisis de la Ley contra la defraudación y el contrabando aduaneros, pudiera llegarse a considerar que dicha normativa debiera ser objeto de reformas por no adaptarse más al contexto histórico actual; no obstante, sería en vano proponer reformas al Decreto 58-90, si no se piensa también en la necesidad de reformar el sistema aduanero por ser el principal implicado en el aumento de delito, ya sea por deficiencia laboral o incluso por corrupción.

De igual forma, es muy importante tomar en cuenta que los propios legisladores dejaron constancia en los considerandos de la mencionada ley, de que la corrupción es un tema

que, desde hace varios años ha estado presente en la comisión y aumento de los delitos de contrabando y defraudación aduaneras, razón por la cual será necesario ahondar en esta relación.

De acuerdo con el Doctor Carvajal, una aduana es *“el órgano de la administración pública establecido por el Ejecutivo Federal, autorizado para controlar el comercio exterior con las limitaciones y prohibiciones que las leyes fijan a las mercancías, percibiendo los impuestos que se generen y regulando la economía nacional”*<sup>23</sup>.

Por su parte, la Organización Mundial de Aduanas (OMA), define el control aduanero como: *“todas aquellas medidas aplicadas a los efectos de asegurar el cumplimiento de las leyes y reglamentos de cuya aplicación es responsable la Aduana.”*

En Guatemala, actualmente existen veintiún aduanas y un lugar controlado, las cuales se dividen de la siguiente manera: tres aduanas aéreas, tres marítimas y doce terrestres; además, existen tres aduanas integradas terrestres, que se conocen como Unión Aduanera Guatemala – Honduras; y un lugar controlado, que es el paso terrestre Melchor de Mencos, debido a que aún no se ha resuelto el diferendo territorial entre Guatemala y Belice por lo que los límites no están definidos.

Dentro de los principales problemas que enfrenta el sistema aduanero actual, se encuentran la corrupción y la falta de modernización en las aduanas del país. Hoy en día las aduanas del país continúan siendo manejadas por agentes aduaneros, los cuales se encargan de todo el proceso de inspección y verificación de las mercancías que ingresan al país por las aduanas legalmente establecidas.

Esto representa un problema en la actualidad, ya que mientras los contrabandistas cada vez implementan nuevas maneras de contrabandear cualquier tipo de mercancía, el sistema aduanero se queda atrás en cuanto a innovación para evitar la comisión de este ilícito.

Si bien es cierto, el contrabando ingresa principalmente por puntos clandestinos en los cuales la solución no es cambiar el sistema aduanero, se debe de tomar en cuenta que, que una gran parte del contrabando sucede en las propias aduanas sin necesidad de ingresar la mercancía por lugares clandestinos e ilegales, debido a que los contrabandistas la ocultan de diferentes maneras para que no pueda ser detectada a simple vista por los agentes aduaneros, situación que se encuentra tipificada en el artículo 4 literal d) de la Ley contra la Defraudación y el Contrabando Aduaneros, como uno de los casos especiales de contrabando aduanero.

Por ejemplo, la Aduana de Puerto Quetzal se llegó a considerar el puerto por el que sale más cocaína hacia México. Los contenedores que entran al país y salen ilegalmente del puerto sin pasar por la Aduana son los principales sospechosos de mover la droga. Desde

---

<sup>23</sup> Carvajal, Máximo. Derecho Aduanero. Decima quinta edición. México: Editorial Porrúa, 2009, pág. 5.



2008, en siete años, en Puerto Quetzal sólo ha habido 14 decomisos de cocaína, en contenedores con fruta, madera, nylon y paneles solares, provenientes de Puerto Balboa (Panamá), Shanghai (China) y, en al menos cuatro casos, de Guayaquil (Ecuador)<sup>24</sup>.

Mencionar esto es importante principalmente por dos razones: la primera, porque es necesario tener en cuenta que Guatemala es un país sumamente propenso al contrabando, no solo de droga sino de cualquier mercancía, debido a su posición geográfica en el mundo; y la segunda porque si bien todas las aduanas necesitan empezar a implementar procesos de modernización, el Gobierno debería comenzar por aquellas aduanas en las cuales se ha observado que ingresa mayor cantidad de contrabando y droga.

Se debe recordar que hasta en 2020, ninguna aduana del país contaba con equipo de inspección no intrusiva (rayos X), por lo que la inspección de las mercancías correspondía con exclusividad a los agentes aduaneros, quienes manualmente hacen una verificación de todos los contenedores que ingresan en las aduanas, siendo esto un riesgo puesto que los agentes aduaneros suelen ser objeto de sobornos y corrupción.

En el año 2020 se implementaron dos sistemas de rayos X como parte de las acciones para facilitar el comercio exterior. Esto debido a que la inspección no intrusiva es un requisito indispensable para la certificación de los puertos por la Guardia Costera en temas de seguridad nacional y por el recaudador tributario. Una posible descertificación de los puertos guatemaltecos podría repercutir en la suspensión del comercio exterior con Estados Unidos que es el socio principal de Guatemala<sup>25</sup>.

El primero de estos sistemas se inauguró en la Aduana del Puerto de Santo Tomás de Castilla y el segundo en la Aduana de Puerto Quetzal. Asimismo, en 2021 se instaló el último sistema en el Depósito Aduanero Temporal APM Terminals Quetzal, el cual se trata de un lugar habilitado por la SAT para el almacenamiento temporal de mercancías que están en espera de que se presente la declaración de destinación a un régimen o la solicitud de una operación aduanera.

De acuerdo con Werner Ovalle, Intendente de Aduanas, la implementación del equipo de inspección no intrusiva significa un avance importante en la lucha contra la defraudación aduanera y contrabando, además de que se traduce en más desarrollo y competitividad para el país<sup>26</sup>.

---

<sup>24</sup> Cabria, Elsa. El puerto de la defraudación aduanera es por el que pasa más cocaína de Guatemala a México. *Nómada*, 22 de abril de 2015, s.p. Recuperado de: <https://nomada.gt/pais/el-puerto-de-la-defraudacion-aduanera-es-por-el-que-pasa-mas-cocaina-de-guatemala-a-mexico/>

<sup>25</sup> Gamarro, Urías. Instalan tecnología de rayos X en Puerto Quetzal para inspeccionar contenedores. *Prensa Libre*, 16 de diciembre de 2020, s.p. Recuperado de: <https://www.prensalibre.com/economia/instalan-tecnologia-de-rayos-x-en-puerto-quetzal-para-inspeccionar-contenedores/>

<sup>26</sup> Contreras, Virginia. Pérdidas millonarias por contrabando. *Diario de Centro América*, 14 de junio de 2022, s.p. Recuperado de <https://dca.gob.gt/noticias-guatemala-diario-centro-america/perdidas-millonarias-por-contrabando/>

En ese mismo sentido, es importante resaltar que la Superintendencia de Administración, como encargada de la administración del sistema aduanero en Guatemala, en el año 2020 se vio en la necesidad de crear puestos de control interinstitucional con el objeto de erradicar la defraudación y el contrabando aduaneros. Estos puestos tienen por finalidad efectuar una revisión más profunda de las mercancías que ingresan al país por medio de las aduanas.

Hasta el día de hoy existen seis puestos de control interinstitucional, los cuales se encuentran ubicados en los departamentos de San Marcos, Jutiapa, Chimaltenango, El Progreso e Izabal, siendo este último el único que cuenta con dos puestos de control. Estos puestos han sido instaurados en lugares que geográficamente tienen mayor incidencia en la defraudación y contrabando aduanero; además, desde el inicio el Gobierno señaló que estos contarían con escáner de alta potencia, por lo que no habría necesidad de que los pasajeros desciendan de los vehículos.

El hecho de que el Gobierno haya comenzado a apostar por el trabajo interinstitucional y la implementación de sistemas de rayos X en las aduanas, representa el mayor avance en materia de comercio internacional y de políticas en la lucha contra el contrabando que el país ha tenido en muchos años; además, confirma la teoría de que la tipificación de los delitos no es suficiente, sino que se requiere de políticas viables y efectivas para lograr en un futuro disminuir la comisión de este delito.

La implementación de equipos de revisión no intrusiva debería ser solo el comienzo de un proceso de modernización que se extienda al resto de las aduanas del país, puesto que, si bien la inversión del Estado en estos equipos es alta, las cantidades monetarias que se dejan de percibir producto de la defraudación y el contrabando aduaneros son aún mayores.

De cualquier forma, es una implementación sumamente reciente, por lo que para determinar la utilidad de estos sistemas y observar los resultados, será necesario esperar un poco más de tiempo para que la Superintendencia de Administración Tributaria recopile todos estos datos junto con los de contrabando aduanero.

## 5. Conclusiones

Luego del análisis tanto del delito de contrabando aduanero como del de tránsito internacional de droga y de la interconexión que existe entre ambos, se puede arribar a las siguientes conclusiones:

- a. El contrabando aduanero es un delito que comenzó a expandirse en Guatemala desde inicios del siglo XXI, derivado inicialmente de la falta de presencia de fuerzas policiales en el país, resultado de la finalización del Conflicto Armado Interno y de la firma de los Acuerdos de Paz; aunado a que el Estado dejó de darle continuidad a las políticas de Gobierno que anteriormente se habían instaurado en

la lucha contra el contrabando, cuyo efecto fue que se le terminara por restar importancia a la comisión y persecución del delito.

- b. El Estado ha determinado impuestos muy elevados para la internación al país de determinados productos con el objeto de obtener una mayor recaudación de ingresos anuales; sin embargo, esta decisión no fue oportunamente estudiada, ya que la historia del país demuestra que desde el siglo XVIII hasta el día de hoy, la imposición de altos tributos ha ocasionado efectos contraproducentes en la recaudación fiscal, provocando que gran parte de los comerciantes opten por contrabandear la mercancía que es objeto de su negocio.
- c. Las estructuras criminales han convertido al delito de contrabando aduanero en una figura ilícita que influye y contribuye en la comisión de delitos de mayor gravedad como lo es el tránsito internacional de droga, toda vez que los mismos grupos criminales que en su momento se dedicaron exclusivamente al contrabando aduanero con el fin de defraudar al Estado, se transformaron en grupos delictivos dedicados también al tráfico de drogas, armas, personas e incluso al lavado de dinero, consecuencia de la impunidad con la que cometían el delito de contrabando; siendo actualmente estas estructuras las que han propiciado un clima de violencia e inseguridad en el país por su lucha de poder.
- d. Más allá de reformas legislativas a las leyes objeto de la presente investigación, se necesita que los Gobiernos implementen políticas públicas efectivas que coadyuven a disminuir el delito de contrabando y sobre todo que exista constancia en estas políticas, por lo que tomando en cuenta que actualmente el Gobierno le está apostando al trabajo interinstitucional y a la modernización del sistema aduanero, el próximo Gobierno debe continuar en la misma línea para que verdaderamente se observen avances en la lucha contra el contrabando aduanero.
- e. Los Agentes Aduaneros juegan un papel de suma importancia en la lucha contra el contrabando, ya sea que la mercancía ingrese por puntos clandestinos o por las propias aduanas escondida en dobles fondos, puesto que en varias ocasiones han actuado como cómplices al conocer distintas rutas clandestinas y compartirlas con los delincuentes o al realizar la inspección manual de la mercancía en aduanas; razón por la cual es imprescindible continuar modernizando el sistema aduanero actual, para evitar la corrupción y complicidad de los agentes aduaneros, así como también para fortalecer el comercio internacional que es de las principales fuentes de ingresos del país.
- f. A pesar de que el Estado ya ha iniciado un proceso de modernización en las aduanas, para que el mismo realmente coadyuve en la lucha contra el contrabando aduanero, es necesario que se continúe implementado en la mayoría de aduanas

y que además se recauden los datos tanto del contrabando como de la eficacia que ha tenido la implementación de sistemas de rayos X, para de esta forma evaluar si la inversión dineraria realizada por el Estado es proporcional a lo dejado de recaudar en años anteriores a consecuencia del contrabando.

## Referencias

### - Bibliográficas

Benavides, Jorge y otros. Análisis de la Defraudación Aduanera y el Contrabando en Guatemala. Guatemala, Asociación de Investigación y Estudios Sociales, Fundación para el Desarrollo de Guatemala, 2013.

Calvachi, Reinaldo. Los delitos aduaneros: el contrabando. Iurisdictio, Vol. 3, Núm. 6., 2002, DOI: <https://doi.org/10.18272/iu.v3i6.585>

Carvajal, Máximo. Derecho Aduanero. Decima quinta edición. México: Editorial Porrúa, 2009.

Cortés, Ernesto. Cómo comprender y abordar el crimen organizado en los estudios sobre el mercado ilícito de drogas. FLACSO: San José, Costa Rica, 2020.

Peña, Juan y otros. El delito aduanero de contrabando: identificación de los elementos de su tipo penal en Colombia, 2019. DOI: <http://dx.doi.org/10.18359/prole.2944>

Sempe, Johnny. Seguridad y narcotráfico. Guatemala, Dirección General de Inteligencia Civil, Quincuagésimo Segundo Período Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas -CICAD-, 2012.

Zaffaroni, Eugenio. Tratado de derecho penal. Parte general. Tomo tercero. Buenos Aires, Argentina: Ediar, 1981.

### - Electrónicas

Bargent, James. Contrabando: la principal herramienta del lavado de dinero de Colombia. InSight Crime, 19 de noviembre de 2014. Recuperado de: <https://es.insightcrime.org/noticias/analisis/contrabando-lavado-de-dinero-colombia/>

Cabria, Elsa. El puerto de la defraudación aduanera es por el que pasa más cocaína de Guatemala a México. Nómada, 22 de abril de 2015. Recuperado de: <https://nomada.gt/pais/el-puerto-de-la-defraudacion-aduanera-es-por-el-que-pasa-mas-cocaina-de-guatemala-a-mexico/>

Casparri, María; Elfenbaum, Melisa. La curva de Laffer y el impuesto inflacionario. Revista de Investigación en Modelos Matemáticos Aplicados a la Gestión y la Economía, Año 1, Vol. 1, ISSN 2362 3225, 2014. Recuperado de [http://www.economicas.uba.ar/institutos\\_y\\_centros/revista-modelos-matematicos-a1n1/](http://www.economicas.uba.ar/institutos_y_centros/revista-modelos-matematicos-a1n1/)

Contreras, Virginia. Pérdidas millonarias por contrabando. Diario de Centro América, 14 de junio de 2022. Recuperado de <https://dca.gob.gt/noticias-guatemala-diario-centro-america/perdidas-millonarias-por-contrabando/>

Espach, Ralph y otros. Organizaciones Criminales y Tráfico Ilícito en las Comunidades Fronterizas de Guatemala, 2011. Recuperado de: <https://www.minex.gob.gt/MDAA/DATA/MDAA/20141008204357999Espachetal.pdf>

Fundación Konrad Adenauer y Red Centroamericana de Centros de Pensamiento e Incidencia -laRED-. Contrabando y Defraudación Aduanera en Centroamérica. ISBN: 978-9929-566-11-8, 2015. Recuperado de: <http://www.repo.funde.org/988/1/contrabando-defraudaci--n-aduanera-ca.pdf>

Gamarro, Urías. Instalan tecnología de rayos X en Puerto Quetzal para inspeccionar contenedores. Prensa Libre, 16 de diciembre de 2020. Recuperado de: <https://www.prensalibre.com/economia/instalan-tecnologia-de-rayos-x-en-puerto-quetzal-para-inspeccionar-contenedores/>

International Crisis Group. Guatemala: narcotráfico y violencia. Informe sobre América Latina No. 39, 2011. Recuperado de: <https://d2071andvip0wj.cloudfront.net/39-guatemala-drug-trafficking-and-violence-spanish.pdf>

Secretaría Ejecutiva de la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas - SECCATID-. Política Nacional Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas. Guatemala, 2009, Recuperado de: [http://www.segeplan.gob.gt/downloads/clearinghouse/politicas\\_publicas/Grupos%20Vulnerables/Pol%C3%ADtica%20Nacional%20Contra%20las%20Adicciones%20y%20el%20Tr%C3%A1fico%20Il%C3%ADcito%20de%20Drogas.pdf](http://www.segeplan.gob.gt/downloads/clearinghouse/politicas_publicas/Grupos%20Vulnerables/Pol%C3%ADtica%20Nacional%20Contra%20las%20Adicciones%20y%20el%20Tr%C3%A1fico%20Il%C3%ADcito%20de%20Drogas.pdf)

- Normativas

Congreso de la República de Guatemala. **Código Tributario**. Decreto número 6-91.

Congreso de la República de Guatemala. **Ley contra la Defraudación y el Contrabando Aduanero**. Decreto número 58-90.

Congreso de la República de Guatemala. **Ley contra la Delincuencia Organizada**. Decreto número 21-2006.

Congreso de la República de Guatemala. **Ley contra la Narcoactividad.** Decreto número 48-92.

Congreso de la República de Guatemala. **Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós.** Decreto número 16-2021.